

EXP-UNC: 29701/2008

#### Córdoba, 17 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados solicita convalidación del Convenio de Intercambio de Plasma-Hemoderivados obrante a fs. 68/85, suscripto con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, en los términos previstos por las Resolución Rectoral nro. 1769/08; atento la intervención del señor Vicerrector a fs. 92, lo informado a fs. 94 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41952, y lo dispuesto por las Resoluciones HCS nros. 344/99 y 458/03,

#### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convalidar lo actuado por el Laboratorio de Hemoderivados en relación al Convenio de Intercambio de Plasma-Hemoderivados de que se trata, celebrado con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, obrante a fs. 68/85, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese y dése cuenta la H. Consejo Supe-

Mgter. JHON, SORETTO SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 32 1



# CONVENIO de INTERCAMBIO PLASMA-HEMODERIVADOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Laboratorio de Hemoderivados, en adelante "el Laboratorio" representada por la Directora Ejecutiva, Mgter. Catalina Massa, D.N.I. 12.407.011, conforme autorización surgida de la Resolución Rectoral Nº 1769/08, con domicilio legal en Av. Haya De La Torre S/N, 2º piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, con domicilio legal en Junín y Tucumán de la ciudad de Posadas, Misiones, en adelante el "Proveedor", representado en esfe acto por el Dr. José Daniel Guccione, Ministro Secretario de Salud Pública de la Provincia de Misiones, D.N.I. 10.267.100, conforme acredita su representación, se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Las partes acuerdan la provisión de plasma humano proveniente de donaciones voluntarias no remuneradas de sangre realizadas en Centros Regionales de Hemoterapia y Bancos de Sangre de su jurisdicción, registrados como Adherentes, a fin de ser utilizadas para el fraccionamiento industrial en las instalaciones de UNC-Hemoderivados, en cumplimiento con lo establecido por el Art. 24º de la Ley Nacional de Sangre 22.990 y por Art. 38, Decreto Reglamentario 1338/04. Siendo el Laboratorio de Hemoderivados una entidad pública universitaria que no persigue fin de lucro alguno; la actividad de fraccionamiento industrial se realizará de acuerdo con el Art. 28º de la citada Ley Nacional.

A.

1



SEGUNDA: El Proveedor declara que está debidamente acreditado y se aviene a proveer la materia prima sin fines de lucro de ninguna especie, y a cambio del reconocimiento de costos asumidos por el Laboratorio, conforme a las cláusulas quinta y sexta del presente, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y administrativos que en rigor de la legislación nacional y/o provincial, corresponden a instituciones de este tipo.

<u>TERCERA</u>: A los efectos del presente convenio, habiendo efectuado la evaluación técnico-administrativa, el Laboratorio acredita y registra al Proveedor asignándole Clave de intercambio N° 32500

De este modo el **Proveedor** está facultado para incorporar al Sistema de Intercambio, y administrar **Adherentes**, proveedores de materia prima cuyos centros deberán cumplir con los requisitos legales y técnicos de rigor. El **Proveedor** deberá entregar al **Laboratorio** una nómina de los adherentes bajo su jurisdicción, la cual deberá mantenerse actualizada.

CUARTA: Debido a que la recolección de materia prima requiere de una estructura especial destinada a su transporte, almacenamiento y conservación, el Laboratorio se encargará de dicha tarea logística, en las condiciones de carga y medios de transporte establecidos por éste y debidamente autorizados por la autoridad sanitaria correspondiente, acordando con el Proveedor mediante las pertinentes comunicaciones administrativas, lugar de recolección de la materia prima, así como también el cronograma de recolección correspondiente (días y horarios estimados).

QUINTA: En cumplimiento del artículo A.3.1.6 de la Disposición 3779/98 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), el Laboratorio inspeccionará periódicamente las instalaciones del Proveedor y/o de los Adherentes, según corresponda, y certificará los procedimientos operativos que los mismos efectúen a los fines de asegurar la continuidad de las condiciones generales requeridas para la calificación de los centros proveedores y de verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad especificados en los documentos: Requerimientos de Calidad de las Distintas Clases de Plasma y Envío de Materia Prima, los cuales como Anexos I y II forman parte integrante del presente acuerdo.





El Laboratorio se compromete a informar al Proveedor el resultado de las certificaciones realizadas y la cantidad y calidad de materia prima recibida mensualmente, junto al cálculo de la compensación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEXTA.

SEXTA: El Laboratorio compensará los costos incurridos por el Proveedor en la obtención, conservación, procesamiento, transporte y almacenamiento (en caso que correspondiere) de la materia prima, reintegrando al Proveedor, productos hemoderivados y/o insumos y/o equipamiento y/o cuotas de la Asociación de Hemoterapia y/o financiamiento de becas para bancos de sangre, destinados a realizar estas tareas de acuerdo con las normativas de calidad establecidas por la autoridad sanitaria nacional, y/o formación de recursos humanos y/o trabajos de investigación o promoción relacionados con la sangre humana.

La entrega de la retribución se hará en el domicilio indicado por el **Proveedor**, acordando para ello si éste se hará cargo de la distribución de la misma a los **Adherentes** o si esta tarea quedará a cargo del Laboratorio.

Se establece que no existirá lucro alguno en esta compensación, por tratarse de elementos incluidos dentro del concepto del producto exento de valor comercial (arts. 8 y 38 del Decreto P.E.N. 1338/04) y necesarios para la correcta preparación de la materia prima destinada al procesamiento industrial en las condiciones establecidas por Disposición 3779/98 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.).

El equipamiento susceptible de ser intercambiado, conforme Resolución Rectoral Nº 900/05 y tomada en razón por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, con fecha 7 de junio de 2005 es el siguiente:

- 1) Sillones de extracción de sangre.
- 2) Camillas.
- 3) Equipos para evaluación hematológica de donantes.
- 4) Equipos para evaluación clínica de donantes (estetoscopio, tensiómetro, balanzas, termómetros, etc.).
- 5) Equipos de plasmaféresis y accesorios.





- 6) Equipos de frío: heladeras, freezers, ultrafreezers, cámaras frías, baños de alcohol u otros que tengan el mismo fin y accesorios.
- 7) Aire acondicionado para salas de producción y almacenamiento de hemocomponentes.
- 8) Centrífugas para bolsas de sangre.
- 9) Centrífugas para tubos.
- 10) Accesorios para Centrífugas.
- 11) Selladores de tubuladuras.
- 12) Sistemas de conexión estéril.
- 13) Extractores de plasma.
- 14) Pinzas campleadoras.
- 15) Agitadores para extracción de sangre.
- 16) Agitadores de plaquetas.
- 17) Agitadores tipo Kline (para reacciones de VDRL).
- 18) Balanzas para tubos o bolsas.
- 19) Baños termostáticos.
- 20) Incubadores de placas.
- 21) Lavadores de placas.
- 22) Lectores de placas o tubos
- 23) Microscopios
- 24) Material de laboratorio: pipetas automáticas, medidores de tiempo, sensores de temperatura, etc.
- 25) Estufas para secado de material
- 26) Equipos para sistema informático: computadoras, impresoras, lectores de códigos de barras, programas para bancos de sangre, etc.
- 27) Mobiliario para oficina

Cualquier otro equipo destinado para el mismo uso que los arriba mencionados.

(Las opciones de compensación previstas en la cláusula serán a opción del Laboratorio)

<u>SÉPTIMA</u>: Las pautas de referencia para la compensación de costos aludida en la cláusula sexta serán efectuadas en términos de productos hemoderivados, cuyas cantidades se ajustarán teniendo en cuenta la cantidad y la calidad del plasma provisto.

All Ray :



Para ello se considerará la modalidad de entrega del plasma por parte del proveedor: según corresponda:

Opción 1) Se consideraran individualmente las entregas por cada banco de sangre.

Opción 2) Se considerara la suma de las entregas realizadas por cada banco de sangre como una única entrega.

KG DE PLASMA	Calidad de	Productos				
XMES	Plasma	frascos ASH	gramos IVL	UI FVIII		
	AF	1.19	0.91	30.00		
de 250 a 499 kg	AA	0.70	0.70			
	AB	. 0.35	. 0.35			
	AF	1.07	0.82	30.00		
de 150 a 249 kg	AA .	0.63	0.63			
	AB	0.32	0.32			
	AF	0.96	0.74	30.00		
de 30 a 149 kg	AA	0.57	0.57			
	AB	0.28	0.28			
- 40	AF	0.87	0.66	30.00		
menos de 30 kg	AA	0.51	0.51			
. <b> </b>	AB	0.26	0.26			

#### Referencias:

ASH: Albúmina Sérica Humana al 20% \* 50 ml.- UNC

IVL: Gammaglobulina endovenosa - UNC

F VIII: Factor VIII antihemofilico - UNC

Of.

La intercambiabilidad de productos estará sujeta y será acordado entre las partes considerando necesidades del proveedor, disponibilidad de productos en el Laboratorio de Hemoderivados y pautas de referencia vigentes, establecidas por el Laboratorio, en el momento de la ejecución de la misma.

Para el caso de que la compensación de los costos incurridos por el Proveedor se efectúe tomando como pautas de retribución las alternativas aludidas en la Cláusula Quinta, la misma será calculada a partir del Valor de referencia económica del kg de plasma.-



El Valor de referencia económica del kg de plasma (considerando cantidad y calidad) resultará de la sumatoria de los montos correspondientes a cada producto, para cuyo cálculo se considerará el Nivel 1 de la lista de los valores de comercialización de los productos hemoderivados vigente en el Laboratorio de Hemoderivados, en el momento de efectuarse la compensación respectiva (se adjunta Anexo indicando los precios vigentes a la firma de este Convenio).-

La fijación del valor de referencia económica del kg de plasma, en sus distintas calidades es potestad del Laboratorio conforme Resolución Rectoral Nº 892/2007, por lo cual esta cláusula podrá ser reformulada cuando las partes lo crean conveniente, mediante cláusulas anexas al Convenio.

OCTAVA: El contacto del Laboratorio con el Proveedor y sus adherentes será permanente y a través de visitas periódicas a las instalaciones de los mismos, en las cuales deberán informar al Laboratorio sobre su funcionamiento, quien facilitará además el material o elementos necesarios para el envío y recepción de la materia prima.

NOVENA: El Laboratorio se compromete a compensar al Proveedor por los costos de obtención y/o conservación y/o procesamiento y/o transporte y/o almacenamiento (en el caso que corresponda) de la materia prima apta recibida, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días corridos contados a partir del último día hábil del mes en que se recibió la misma.

<u>DÉCIMA:</u> El Proveedor y el Laboratorio establecerán en forma conjunta, las relaciones administrativas necesarias para la administración del presente convenio.

<u>UNDÉCIMA</u>: Las partes se obligan a mantener reserva y estricta confidencialidad de lo aquí acordado y respecto de cualquier información que entre ambas se proporcionaren mientras dure la vigencia del presente acuerdo y por un período de cinco años una vez concluido el presente.

<u>DUODÉCIMA</u>: El presente convenio que anula y reemplaza a todo otro que a los mismos efectos hubiere sido refrendado con anterioridad a este acto, tendrá duración de dos años, renovable automáticamente por períodos iguales. Sin embargo, las partes

A. .



convienen expresamente en no denunciar en el primer año el contrato, reservándose tal el derecho de darle término en cualquier momento, cuando razones de conveniencia para la entidad así lo indiquen, sin derecho a reclamos indemnizatorios de ninguna naturaleza de la otra parte, obligándose a comunicar la decisión por escrito con anticipación de sesenta (60) días y a liquidar las relaciones pendientes en un plazo mínimo de 90 días.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: Este contrato implica exclusividad en la provisión de plasma por parte del proveedor durante los primeros dos años de vigencia del convenio. En caso de incumplimiento se podrá resolver el presente de manera automática sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución.

<u>DÉCIMO CUARTA</u>: Queda establecido que cualquier controversia originada en la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo a tal efecto los domicilios referidos supra y como domicilios técnicos los siguientes: Laboratorio de Hemoderivados en Av. Valparaíso s/n, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba. Proveedor:

En fe de lo pactado y para su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, al primer día del mes de noviembre de Dos mil ocho.

Dr JOSE DANIEL GUCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA

PROVINCIA DE MISIONES

Motor CATALINA MASSA DIRECTORA EJECUTIVA U.N.C. - HEMODERIVADOS

7



#### REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE PLASMA



## 1. REQUERIMIENTOS DE CALIDAD COMUNES A TODAS LAS CLASES DE MATERIA PRIMA

Toda unidad de plasma que ingrese al Laboratorio de Hemoderivados debe cump**lir los** siguientes requerimientos:

- 1.1 Cada unidad individual debe estar rotulada y exhibir claramente:
- 1.1.1 Identificación del centro de donación (nombre o referencias del servicio)
- 1.1.2 Número de identificación de la donación (número de donante)
- 1.1.3 Fecha de extracción
- 1.1.4 Nombre del hemocomponente
- 1.1.5 Fecha de vencimiento del hemocomponente
- 1.1.6 Resultados de los análisis serológicos individuales para cada uno de los marcadores analizados.
- 1.1.7 Temperatura promedio a la que fue almacenado el plasma
- 1.1.8 Volumen total o peso del plasma
- 1.1.9 Número de lote de la bolsa de extracción
- 1.1.10 Anticoagulante utilizado en la bolsa de extracción
- 1.2 Cada unidad individual debe provenir de un sistema de bolsas plásticas con circuito cerrado, las cuales deben estar aprobadas por la autoridad sanitaria correspondiente.
- 1.3 Debe asimismo poseer una <u>tubuladura de aproximadamente 10-15 cm</u> de longitud la cual debe extenderse sobre una de las caras de la bolsa. La tubuladura debe estar llena de plasma y sellado o doble nudo en el extremo distal.
- 1.4 Cada unidad debe tener una concentración de proteínas no menor a 5 g %.
- 1.5 Debe poseer controles serológicos no reactivos para los siguientes agentes infecciosos:
- 1.5.1 Obligatorios: Hepatitis B (HBsAg), Hepatitis C (Anti-HCV), HIV (Anti-HIV 1 y 2), Sífilis, Brucelosis, y Chagas (empleando 2 métodos diferentes, según lo recomendado por las Normas de Medicina Transfusional nacionales vigentes).
- 1.5.1.1 Las unidades de plasma reactivas para anti-core de Virus de Hepatitis B podrán ser recibidas para su fraccionamiento plasmático siempre que se certifique además, que las mismas son no reactivas para HBsAg, y reactivas para anti-HBsAg.
- 1.5.2 Las determinaciones para marcadores virales deben llevarse a cabo empleando preferentemente métodos de enzimoinmunoensayo de última generación, según lo aconsejado por las Normas de Medicina Transfusional vigentes, y reactivos debidamente aprobados por la autoridad sanitaria correspondiente.
- 1.6 No debe presentar rastros de hemólisis, ni hematíes, ni signos de lipemia.

1.7

Debe acompañarse del Protocolo para Certificación de Calidad y origen de la materia prima, documento que certifica los datos de identificación y control serológico de origen. Dichas planillas, confeccionadas en computadora o completadas en forma manuscrita, deberán constar de la siguiente información:

## UNC HEMODERIVADOS

#### ANEXO I

#### REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE PLASMA



1.7.1 Correspondientes al adherente:

- □ Nombre, número de clave de intercambio, dirección y teléfono del adherente.
- □ Cantidad de unidades registradas por página y peso total (en kg),
- □ Temperatura de almacenamiento, fecha de envío y página x de y,
- □ Método, marca, número de lote y fecha de vencimiento de los reactivos utilizados.
- □ Fecha de extracción y número de donante,
- □ Firma y sello del profesional responsable y sello de la institución
- 1.7.2 Correspondientes al ente recolector:
  - □ Nombre, número de clave de intercambio, dirección y teléfono del ente recolector,
  - □ Cantidad de unidades recibidas y peso correspondiente,
  - □ Temperatura de almacenamiento, fecha de envío, y página x de y,
  - □ Observaciones detectadas al realizar la inspección
  - □ Firma y sello del Recolector
- 1.8 En caso de cometer algún error en la confección del documento, el mismo deberá ser convenientemente salvado (trazar una única raya sobre lo escrito de tal manera que pueda leerse, registrar el dato correcto y firmar). No puede utilizarse en ningún caso liquid paper (o similar), ni tampoco tachar o borronear impidiendo que se lea lo escrito.

#### 2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE CADA TIPO DE PLASMA

Materia prima clase F (Plasma Fresco Congelado)

- 1. Unidad de plasma separada y congelada dentro de las 8 horas desde la extracción empleando centrífuga refrigerada.
- 2. Durante el procedimiento de extracción, se deberán tener en cuenta los siguientes factores:
  - Se debe realizar agitación constante de la bolsa de sangre.
  - El tiempo de la extracción sanguínea no debe ser superior a los 15 minutos.
- 3. Entre la extracción de la unidad de sangre y su congelamiento completo no deben transcurrir más de 8 horas. En este período, la temperatura de conservación de la sangre entera deberá estar entre 20 y 24°C: no conservar en heladera (4°C). Una vez separado el plasma debe comenzar el congelamiento del mismo antes de transcurridos 15 minutos.
- 4. El congelamiento completo de la unidad de plasma deberá alcanzarse dentro de un tiempo no mayor a 1 hora desde iniciado el mismo, mediante la aplicación de algún método de congelamiento rápido como baño de alcohol, ultrafreezer o baño de alcohol + hielo seco.
- 5. La temperatura de almacenamiento deberá ser ≤ -30°C, evitando los cambios de temperatura.

And the



#### REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE PLASMA



- 6. El tiempo de almacenamiento en el centro de recolección de sangre y/o plasma deberá ser ≤ 30 días.
- 7. El contenido de <u>Factor VIII</u> del total de unidades recibidas por envío debe ser en promedio <u>no menor a 0.7 U.I. / ml.</u>

#### Materia prima clase A (Plama Fresco Congelado).

- 1. Unidad de plasma separado empleando centrífuga refrigerada y congelado a ≤ 20°C, dentro de las 8 horas desde la extracción.
- 2. El tiempo de <u>almacenamiento no debe ser mayor a 1 año (12 meses)</u> a partir de la fecha de extracción.

#### Materia prima clase B (Plasma congelado y Plasma de banco).

- 1. a) Unidad de plasma obtenido de sangre entera, separado hasta 5 días posteriores a la fecha de vencimiento de la sangre, por centrifugación refrigerada o sedimentación, congelado y almacenado a una temperatura de ≤ 20°C, hasta su envío al Laboratorio de Hemoderivados.
  - b) Unidad de plasma a la cual se le ha extraído previamente el crioprecipitado, congelado y almacenado a una temperatura de  $\leq$  20°C, hasta su envío al Laboratorio de Hemoderivados.
- 2. El tiempo de almacenamiento no debe ser mayor a 5 años desde la fecha de extracción.

#### 3. CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA MATERIA PRIMA

En el siguiente cuadro se definen los requisitos de conformidad de la materia prima y las medidas a tomar en caso de que no se cumplan.

REQUISITO	CONDICIÓN DE CONFORMIDAD	MEDIDAS A TOMAR
Certificación de origen y calidad (documentación)	Constancia de:  Nombre el centro proveedor de plasma  Número de clave de intercambio Dirección y teléfono Clase de materia prima Temperatura de almacenamiento Fecha de envío	Reclamo según protocolo de reclamos.     Plasma en observación hasta solución del problema o descarte por falta de documentación.







#### REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE PLASMA

		0	Marcadores serológicos estudiados, métodos empleados, marca, número de lote y fecha de vencimiento de reactivos utilizados.		
		٥	Resultados serológicos obtenidos		
		а.	Descripción de unidades de plasma enviadas: fecha de extracción y número de unidad		
		a	Sello de la institución		
		a	Firma y sello de personal responsable		
	REQUISITO	#152 	CONDICIÓN DE CONFORMIDAD		MEDIDAS A TOMAR
In	spección visual Aspecto	o.	Líquido límpido o ligeramente turbio cuya coloración va desde amarillo claro a verdoso.	1. 2.	Registro y descarte.
	Integridad	<u> </u>	Ausencia de roturas.		entes recolectores.
0	Hemoglobina	٥	Ausencia a inspección visual según código de referencia.		·
0	Lípidos	۵	Ausencia a inspección visual.		
0	Tubuladura lateral	a.	10 a 15 cm de longitud, llena de plasma, cierre hermético.		
	Tipo de bolsa	0	Unidad proveniente como mínimo de bolsa doble, o en caso de recibirse en unidad de transferencia de bolsa simple acreditar el empleo de conector estéril.		





#### REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE PLASMA



REQUISITO	CONDICIÓN DE CONFORMIDAD	MEDIDAS A TOMAR
- Rotulado	Registro legible de número de donante y fecha de extracción.	Registro y descarte.     Informe a proveedores y entes recolectores.
	<ul> <li>Identificación del servicio proveedor.</li> <li>Número de lote de la bolsa de extracción.</li> <li>Tipo de anticoagulante utilizado</li> <li>Nombre del hemocomponente</li> <li>Fecha de vencimiento del hemocomponente</li> </ul>	Reclamo al adherente.     Informe a adherente y ente recolector
	<ul> <li>Temperatura de almacenamiento.</li> <li>Volumen total o peso del plasma.</li> <li>Resultados marcadores serológicos</li> </ul>	Reclamo al adherente.      Informe a adherente y ente recolector





## REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE PLASMA



REQUISITO	CONDICIÓN DE	- MEDIDAS A TOMAR
	· CONFORMIDAD	
Control de calidad		
Marcadores	<ul> <li>No reactivo por técnica de</li> </ul>	Unidades reactivas para uno o
serológicos: AgHBs,	ELISA o similar, marca	más marcadores serológicos:
Ac anti-HIV 1/2 y Ac anti-HCV	comercial autorizada por el	1. Rotulado, segregación y
anti-11C V	INAME. Practicado sobre muestra de tubuladura mezcla	depósito de seguridad de las unidades reactivas hasta
	de 50 unidades. En caso de	cuatro meses posteriores de
	resultado reactivo: primero se	realizado el informe
	realiza el análisis sobre 2	correspondiente al
	pooles de 25 unidades cada uno	adherente.
	y luego el análisis de las	2. Comunicación e informe a
	unidades individuales hasta detectar la/las unidad/es de	adherentes o entes recolectores.
	plasma reactiva/s.	3. Almacenamiento en freezer
	piasina reactiva/s.	exclusivo para unidades
	·.	reactivas como mínimo 4
<ul> <li>Virus de Hepatitis C</li> </ul>	Negativo por técnica de	meses a partir de realizado
	amplificación genómica (PCR)	el informe a los adherentes.
		4. Entrega a Control de
,		Calidad o Desarrollo para
		estudio, o descarte.

Of.



#### REQUERIMIENTOS DE CALIDAD DE LAS DISTINTAS CLASES DE PLASMA



	REQUISITO	CONDICIÓN DE CONFORMIDAD	MEDIDAS A TOMAR
Со	ntrol de calidad  Plasma F: contenido de factores de coagulación	Muestreo del 10% del envío (máximo 5 unidades) ≥ 0,7 UI/ml de Factor VIII	Contenido de FVIII entre 0,5 y 0,69 UI/ml:  Reclasificación del plasma como clase F de baja actividad de Factor VIII.  Contenido de F VIII < 0,5 UI/ml:  Reclasificación del plasma como clase A.  Pasa a producción de albúmina e inmunoglobulinas poliespecíficas.

#### 4. REFERENCIAS

- Disposición 2819/2004 ANMAT Buenas Prácticas de Fabricación para elaboradores, importadores/exportadores de medicamentos.
  - Anexo X: Buenas Prácticas de Fabricación de productos medicinales derivados de la sangre o del plasma humano.
- Normas Técnicas y Administrativas de la especialidad hemoterapia Resolución 865/2006 Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.
- Annex 4: WHO Recommendations for the production, control and regulation of human plasma for fractionation. October 2005.







#### **ENVÍO DE MATERIA PRIMA**

- Las unidades deben ser provistas en doble bolsa plástica. La bolsa interna deberá contener como máximo 25 unidades de plasma y deberá seguir el siguiente código de colores: blancas para plasma clase B, verdes para plasma clase A y magenta para plasma clase F.
- La misma deberá identificarse con un rótulo que identifique:
  - Nombre y código del Recolector
  - Nombre y código del Adherente
  - Fecha de envío
  - Número de bolsa correspondiente (el cual deberá ser correlativo comenzando por el nº 1)
  - Cantidad de unidades por bolsa

#### Modelo de rótulo:

PLASMA HUMANO	. BOLSA Nº
Recolector:	And the second s
Adherente:	Cantidad de
Fecha de envío:	unidades
•	
color identifica la clase de plasma:	

El color identifica la clase de plasma: verde para plasma A, Blanca para plasma B, Magenta para plasma F

- Al confeccionar estas bolsas, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - No se deben mezclar distintas clases de materia prima en una misma bolsa.
  - No se deben mezclar distintos adherentes en una misma bolsa.
- La bolsa externa, que deberá contener sólo una bolsa camiseta con no más de 25 unidades de plasma, deberá ser roja y cumplir con los requisitos para residuos patógenos.
- Las unidades de plasma embaladas en doble bolsa plástica deben colocarse dentro de contenedores (de telgopor u otro material) en un máximo de 2 bolsas de 25 unidades c/u por caja.
- Los contenedores deben ser identificados exteriormente, sobre las paredes de las cajas y "nunca" sobre la tapa, con rótulos con los siguientes datos, según el modelo abajo detallado:
  - Nombre y Código del Recolector
  - Nombre y Código del Adherente
  - Fecha de envío
  - Caja \_\_\_\_ de \_\_\_







#### PARA CAJAS BLANCAS DE TELGOPOR:



**DESTINATARIO:** Laboratorio de Hemoderivados

CALLE: Av. Valparaíso s/n

LOCALIDAD: Córdoba – ARGENTINA

TEL.: 4333034 / 4334122

DI	A 6	274	T A	HUN	πA	NO	CI	A CTF.	Tr /	/ A	/ P
$\mathbf{r}_{\mathbf{L}}$	$\mathbf{A}$	SIV.	LA	HUN	$\mathbf{L}^{\mathbf{A}}$	UNU		AOL:	r /	A.	/D

(marcar con un círculo la clase de plasma correspondiente)

**URGENTE** 

RECOLECTOR:
-------------

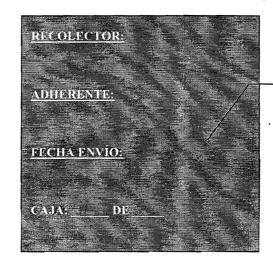
ADHERENTE: \_\_\_\_\_.

FECHA ENVÍO:

CAJA: DE\_\_\_\_.

**FRAGIL** 

#### PARA CAJAS PLASTICAS AZULES:



El color identifica a la clase de plasma: verde para plasma A, Blancá para plasma B, Magenta para plasma F, Celeste para plasma D.

07.

• Las bolsas, los contenedores y los rótulos son provistos por el Laboratorio de Hemoderivados.





### REGISTRO DE UNIDADES EN LOS PROTOCOLOS PARA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y ORIGEN PARA SU ENVÍO AL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

- Cada una de las unidades que se envíen al Laboratorio de Hemoderivados deberán registrarse en el Protocolo para Certificación de Calidad y Origen provisto para tal fin por el Laboratorio.
- Cada hoja del protocolo permite registrar las unidades de plasma acondicionadas en 2 bolsas camisetas identificando el número de bolsa y la cantidad de unidades que contiene dicha bolsa.
   Describir en cada caso los números de unidades y fechas de extracciones correspondientes, en lo posible según orden de extracción. Si una bolsa camiseta contiene menos de 25 unidades, dejar vacíos los espacios restantes trazándoles una raya.

#### **IDENTIFICACIÓN:**

BOLSA Nº: n		n unidades		BOLSA Nº : 1	n	nunidades	
Fecha extrac.	Unidad	Fecha extrac.	Unidad	Fecha extrac.		Fecha extrac.	Unidad
-1 $-1$		1 1		1 2	773631	1 1	
Código de l	Barras	Código de		Código de E		Código de E	
\$ 1 2 L	2 2	1 1	Charles Charles	1-1	Sur-	1 1	
Código de l		Código de		Código de E		Código de E	
-1 1	42.0	1- 4	ar Tag	140 1 30		1 - 1	77
Código de l	Barras	Código de		Código de E	Barras	Código de E	
1 1 1		1 7	SERVI.	I was fire	70.00	1 1:	11.7
Código de l		Código de		Código de E		Código de E	
1. 1.			112	J. L		1 1:	1
Código de l	Barras	Código de	Barras	Código de E		Código de E	Barras
1 1		T = T		1 - 1 - 1		$I \subseteq I$	99.
Código de l		Código de	Barras	Código de E		Código de E	
1 1	*	24.1 Tes	is the	1, 1	age:	I I	4
Código de I	Barras	Código de	Barras	Código de E	Barras	Código de E	Barras
$I_{i}$ $I_{i}$	C.C.	and $I^{\mathrm{simp}}I^{\mathrm{simp}}$	int.	1 24	122	1 11	
Código de l	Barras	Código de		Código de E	Barras -	Código de E	Barras
La Lagrania		$\mathbb{Z}^{\pm 1}$ $L^{\pm}$		1 1	2000	The Land	-
Código de l	Barras	Código de	Barras	Código de E	Barras	Código de E	
15. 1			200 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (100 (	L. Philip	Charles Avenue		985
Código de l	Barras	Código de		Código de E	Barras	. Código de E	Barras
1 7	.41	1 7		1 1	Transfer .	1 1	
Código de I	Barras	Código de	Barras	Código de E		Código de E	
1 %1		1 4		1		1.50	7.4
Código de l	Barras	Código de	Barras	Código de E	3arras	Códigó de E	Barras
$=I_{i_{1}}$	13			1 7	52 - 31	•	
Código de I	Barras	1		Código de E	Barras	•	*





### Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba

#### **NIVEL 1** LISTA DE VALORES DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS

Producto	s Presentación	Valores de Referencia
C. The state of th	大· 等	
Albúmina Sérica Humana al 20%	50ml	\$ 96,00
Albúmina Sérica Humana al 20%	20ml	\$ 35,20
Albúmina Sérica Humana al 20%	10ml	\$ 21,76
Gamma-antitetánica	500 <b>U</b> I .	\$ 46,70
Gamma-antitetánica	250UI	\$ 27,47
Gamma-antitetánica Plus	√ેં <del>,</del> 500UI	\$ 47,70
Gamma-antitetánica Plus	250UI	\$ 33,00
Inmunoglobulina G Endovenosa	10000 mg	\$ 1.356,80
Inmunoglobulina G Endovenosa	5000 mg	\$ 678,40
Inmunoglobulina G Endovenosa	2500 mg	\$ 339,20
Inmunoglobulina G Endovenosa	<sub>,</sub> 500 mg	\$ 67,84
Factor VIII Antihemofilico UNC	250 UI	\$ 318,00
Antitrombina III UNC	* 500 UI	\$ 648,41
Gamma Anti Rho	250ug	\$ 89,60
Gamma Anti Rho	300ug	\$ 100,00
Gammaglobulina T Intramuscular 16,5%	5ml	\$ 25,00
Gammaglobulina T Intramuscular 16,5%	2ml ·	\$ 12,50
Agua Bidestilada sin envase	x litro	

Valores según Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº21/08 y Nº232/08 en un todo de acuerdo a la Resolución Rectoral Nº 892/07.

o s/n - Ciudad Universitaria - Córdoba - Argentina 51) 433 4122 / 23 - 433 3034 / 35 i1) 433 4124

JOSE DANIEL GUCCIONE MINISTRO BECRETARIO DE SALUD PUBLICA PONTINCIA DE MISIONES

U.N. Claboratorio@bemocunc.edu.ar www.unc-hemoderivados.com.ar

学行品的.